

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE MORELOS S. C.”, PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD LOYOLA DE AMÉRICA, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO CARLOS HERNÁNDEZ ADÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Y “EL SAPAC”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante:

1.1.- Es una sociedad civil, que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 21,058, volumen 508, página 2, de fecha 10 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Luis Gómez Fierro, Notario Público No. 9 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio 40140.

1.2.- El Licenciado Carlos Hernández Adán, en su carácter de rector de “LA UNIVERSIDAD”, tiene facultades plenas para celebrar este convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 10 de enero de 1998, suscrito por el Profr. José Hernández Salgado, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien se identifica con su credencial para votar vigente con clave de elector HRADCR76031417H700

1.3.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número HEAC7603149L9, como lo acredita con la copia de su cédula de identificación fiscal.

1.4.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle de Zapote número 2, de la colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos; C. P. 62050 y como domicilio para efectos de recibir



notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en la Calle de Hermenegildo Galeana número 157, de la Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos; con Código Postal 62050.

II. Declara “EL SAPAC” por conducto de su representante

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3769 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; con las atribuciones que al mismo le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de “LA UNIVERSIDAD” y del propio personal de “EL SAPAC”.

II.3. Que su representante cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha tres de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca, Licenciado José Luis Uriostegui Salgado, en términos de los dispuesto por los artículos 7 fracción III, 9 fracción III, 15 inciso B) fracciones I y II del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y demás conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.4. Que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número SAP951108514.



II.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Morelos Sur número 166, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, para todos los fines y efectos legales correspondientes.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", bajo protesta de decir verdad:

1.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en los términos que adelante se señalan en el presente instrumento jurídico.

2.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente convenio, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "**LAS PARTES**" desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Desarrollo del programa denominado "**ULDA PARTNERS "EL SAPAC" - UNIVERSIDAD LOYOLA DE AMÉRICA**", en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", consistente en la colaboración conjunta del "**EL SAPAC**" y "**LA UNIVERSIDAD**", mediante el desarrollo de proyectos educativos que beneficien la capacitación, y el crecimiento profesional y humano de ambas comunidades a través de programas específicos de "**LA UNIVERSIDAD**".
- b) Desarrollo de prácticas profesionales por parte de los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" en "**EL SAPAC**".



- c) Desarrollo de servicio social por parte de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” en “EL SAPAC”.
- d) Retroalimentación curricular y de perfiles.
- e) Conferencias, paneles y mesas de discusión.
- f) El otorgamiento de un programa de apoyos becarios por parte de “LA UNIVERSIDAD” a los trabajadores del “EL SAPAC” y sus familiares directos (padres, hermanos, cónyuges, hijos), así como a los egresados del mismo, en los diferentes programas académicos que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.
- g) Programas académicos para servicio social y prácticas profesionales.

PROGRAMAS ESCOLARIZADOS

DERECHO
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
PSICOLOGÍA CLÍNICA

PROGRAMAS MIXTOS

DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS
DERECHO
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIÓN
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO
TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

SEGUNDA.- Duración del servicio social. La duración del servicio social será de 480 horas en un periodo de 6 meses y el de las prácticas profesionales será de 240 horas en un periodo de tres meses.

TERCERA.- Obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”. La universidad se obliga a:



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

1. Informar a “**EL SAPAC**” el número de estudiantes interesados en realizar sus prácticas profesionales y servicio social, así como los programas educativos a los que pertenecen, con la finalidad de poder ser ubicados en los departamentos en donde puedan desarrollarse profesionalmente.
2. “**LA UNIVERSIDAD**” extenderá a cada estudiante de forma independiente una carta membretada en donde se expresa la solicitud e interés de poder hacer las prácticas profesionales y/o servicio social en “**EL SAPAC**”, así como la duración de los mismos.
3. A dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los alumnos que presten servicio social y/o prácticas profesionales en “**EL SAPAC**”
4. “**LA UNIVERSIDAD**” deberá instruir a los alumnos, haciéndoles saber que “**EL SAPAC**” no tiene ningún tipo de relación laboral, social o fiscal con los alumnos. Por lo que “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a solucionar de manera pacífica cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de “**EL SAPAC**”. Acordando así mismo que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” se abstendrán de intervenir en cualquier asunto de carácter laboral o sindical
5. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a mantener vigente el seguro facultativo con que cuenta cada uno de los alumnos que son enviados para realizar estancias, estadías o servicio social en las instalaciones de “**EL SAPAC**”, mientras dichas prácticas se encuentren en función
6. Los estudiantes que deseen realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL** en el “**EL SAPAC**” estarán sujetos a los reglamentos internos de conducta y comportamiento de la institución.

CUARTA.- Obligaciones de “EL SAPAC”. El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca se obliga a:



1. Enviar a la “UNIVERSIDAD” carta de aceptación indicando la fecha de inicio y el departamento en donde será asignado el estudiante, así como el nombre de su jefe inmediato.
2. “EL SAPAC” deberá designar un responsable de extender en ambos casos (prácticas profesionales y servicio social) tres reportes, el cual realizará el alumno detallando sus actividades y desempeño, firmada por el responsable asignado por el “EL SAPAC”.
3. “EL SAPAC” deberá extender una carta de culminación de prácticas profesionales y/o servicio social en donde detalle la duración del mismo en horas, así como en meses, la cual debe cuadrar con las fechas de las cartas emitidas de aceptación, reportes y carta de culminación firmada por el responsable asignado por el “EL SAPAC”.

QUINTA.- Incumplimiento del alumno. “EL SAPAC” podrá dar de baja a los estudiantes que falten al reglamento del “EL SAPAC” o a aquellos que no asistan o no sean puntuales en los días y horarios que tiene acordados, así como de aquel alumno que no guarde disciplina y el orden adecuado, para tal efecto. El “EL SAPAC” notificará por escrito los motivos por los que suspende el desarrollo de las prácticas profesionales y/o el servicio social.

SEXTA.- Del otorgamiento de descuentos. “LA UNIVERSIDAD” otorgará al personal de “EL SAPAC” y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), la oferta educativa que a continuación se enuncia:



TABLA DE APOYOS BECARIOS 2022-2023

PROGRAMA	CUOTAS ESCOLARES VIGENTES			APOYOS BECARIOS		
	INSCRIPCION ANUAL	REINSCRIPCION ANUAL	COLEGIATURA MENSUAL	INSCRIPCION ANUAL 1ER. AÑO	REINSCRIPCION ANUAL	COLEGIATURA MENSUAL
LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS	DERECHO					
	CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA					
	ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA					
	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00	\$ 2,000.00
	ADMINISTRACION Y FINANZAS					
	PSICOLOGIA CLINICA					
	CONTABILIDAD					
	EDUCACION					
LICENCIATURAS MODALIDAD MIXTA	DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS					
	DERECHO					
	CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA					
	TRANSFORMACION DIGITAL Y COMUNICACIÓN	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00	\$ 1,800.00
	TRANSFORMACION DIGITAL Y TURISMO					
	TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION EDUCATIVA					
MAESTRIAS	JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON ENFASIS EN DERECHOS HUMANOS					
	ADMINISTRACION CON ENFASIS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00	\$ 2,200.00
	TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y ANTICORRUPCION					
	EDUCACION	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	N/A	\$ 1,900.00
ESPECIALIDAD	DERECHO PROCESAL	\$ 3,000.00	N/A	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	\$ 1,800.00
DIPLOMADOS	HABILIDADES Y TECNICAS DE SANACION	EN UNA EXHIBICION: \$14,000.00	EN 2 EXHIBICIONES: 2 PAGOS DE \$7,500.00	EN 7 MENSUALIDADES: 7 PAGOS DE \$2,300.00	15% DE DESCUENTO PAGANDO EN UNA EXHIBICION	
	BUSINESS MANAGEMENT	EN UNA EXHIBICION: \$12,500.00	EN 2 EXHIBICIONES: 2 PAGOS DE \$6,750.00	EN 6 MENSUALIDADES: 6 PAGOS DE \$2,300.00		
	DERECHO EMPRESARIAL Y CORPORATIVO	EN UNA EXHIBICION: \$12,500.00	EN 2 EXHIBICIONES: 2 PAGOS DE \$6,750.00	EN 6 MENSUALIDADES: 6 PAGOS DE \$2,300.00		
	CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA	EN UNA EXHIBICION: \$14,000.00	EN 2 EXHIBICIONES: 2 PAGOS DE \$7,500.00	EN 7 MENSUALIDADES: 7 PAGOS DE \$2,300.00		
	GESTION DE LA EDUCACION CONTINUA Y PSICOPEDAGOGIA	EN UNA EXHIBICION: \$14,000.00	EN 2 EXHIBICIONES: 2 PAGOS DE \$7,500.00	EN 7 MENSUALIDADES: 7 PAGOS DE \$2,300.00		
	EXAMEN UNICO	ADMINISTRACION	4 MENSUALIDADES DE \$13,750.00	6 MENSUALIDADES DE \$9,167.00		8 MENSUALIDADES DE \$6,875.00
	PEDAGOGIA					8 MENSUALIDADES DE \$5,625.00

Las actualizaciones a la tabla de descuentos en la oferta educativa de la “LA UNIVERSIDAD” para los periodos subsecuentes serán remitidas previo al inicio del ciclo escolar por la Dirección de Administración y Contabilidad, mediante escrito dirigido a “EL SAPAC”.



SEPTIMA.- De los requisitos para los descuentos. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar los descuentos estipulados en este convenio, al personal de “EL SAPAC” y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a personal jubilado del “EL SAPAC”, siempre y cuando sean aspirantes de nuevo ingreso y acrediten su afiliación, a través de:

- ✓ Copia de la credencial de afiliación del trabajador.
- ✓ Dos últimos talones de pago expedidos por la dirección correspondiente de “EL SAPAC”.
- ✓ Los familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej.: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda).

OCTAVA.- Actividades de vinculación. - “EL SAPAC” ofrece a “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Participar y retroalimentar en el desarrollo curricular de programas educativos de “LA UNIVERSIDAD” con previa invitación y autorización por parte de las autoridades de “EL SAPAC”.
- b) Participar en conferencias, paneles y mesas de discusión de “LA UNIVERSIDAD” con previa invitación y autorización por parte de las autoridades de “EL SAPAC”.

NOVENA.- Actividades de vinculación.- “LA UNIVERSIDAD” ofrece a “EL SAPAC”:

- a) Participar en conferencias, paneles y mesas de discusión con previa invitación y autorización por parte de las autoridades del “EL SAPAC”.

DÉCIMA.- Convenios Accesorios. Las partes podrán celebrar acuerdos específicos para la ejecución de las acciones de vinculación, en los cuales se establecerán los procedimientos, ámbitos de operación y demás especificaciones bajo las cuales se llevarán a cabo los cursos de capacitación y la evaluación de las competencias laborales, dichos acuerdos deberán ser firmados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- Promoción de los servicios que ofrece: “LA UNIVERSIDAD”: “EL SAPAC” se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que “LA UNIVERSIDAD” realice actividades de promoción de la oferta educativa que ofrece en las instalaciones del “EL SAPAC” previa coordinación entre “LAS PARTES”.



DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

Así mismo, los alumnos que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con “LAS PARTES”, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA.- Confidencialidad. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente Convenio. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de “LAS PARTES”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA CUARTA.- Datos Personales. Toda información transferida del “EL SAPAC” a “LA UNIVERSIDAD” en consecuencia del presente instrumento, obliga a “LA UNIVERSIDAD” a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que “LA UNIVERSIDAD” únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por “LA UNIVERSIDAD”, será acreedor a cubrir a “EL SAPAC” los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

DÉCIMA QUINTA.- Alcance del Convenio. La celebración del presente convenio no presenta sociedad o asociación de ningún tipo, por lo que cada una de “LAS PARTES”



Mano de Carlos...

es responsable con respecto a sus correspondientes obligaciones, incluyendo aquellas nacidas de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y la titularidad corresponderá por partes iguales tanto a “**LA UNIVERSIDAD**” como a “**EL SAPAC**”.

DÉCIMA SEPTIMA.- Comisión Técnica. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

- I. Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” al Licenciado David Alexander Cornelio Pastrana y Tejero, Vicerrector de la Universidad Loyola de América.
- II. Por parte del “**EL SAPAC**” el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Definir los objetivos, procedimientos y metas bajo los cuales se llevará a cabo “**EL PROGRAMA**”.
- c) Establecer un calendario de actividades;
- d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño de las acciones objeto de este convenio.
- e) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y
- f) Establecer actividades de evaluación, capacitación, certificación, seguimiento; y
- g) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”

DÉCIMA OCTAVA.- Revisión y Modificación. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de las partes con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando ambas partes para que tenga plena validez.



DÉCIMA NOVENA.- Domicilios. “LAS PARTES” señalan como domicilio para efectos del presente convenio, los asentados en el apartado de declaraciones.

VIGÉSIMA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que concluyan satisfactoriamente, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el presente convenio puede ser renovado por “LAS PARTES” siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder, ni traspasar, total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieren a través del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cumplimiento, Interpretación Y Jurisdicción. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman en cuatro ejemplares de conformidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 10 de marzo de 2023.

POR “EL SAPAC”


POR “LA UNIVERSIDAD”

M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ ADÁN,
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:





LIC. ERÉNDIRA MEJÍA AVILÉS,
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES
Y LEGALES



LIC. DAVID ALEXANDER C. PASTRANA Y
TEJERO
VICERRECTOR

